

■ **RG 4838 vs ACCION 12 OCDE/G20**

- **COLEGIO PÚBLICO DE ABOGADOS CAPITAL FEDERAL**
 - **CP TERESA GOMEZ – NOVIEMBRE 2020**

EL MUNDO CAMBIÓ EL 11/9/2001

Al flagelo del lavado de activos se le agregó el peligroso financiamiento del terrorismo.



TRANSPARENCIA MUNDIAL INTERCAMBIOS DE INFORMACION

- OCDE
- Foro Global
- GAFI
- G 20



PAISES FIRMANTES Intercambios de Información

Early adopters 1/9/2017

Alemania, Anguila, Argentina, Barbados, Bélgica, Bermudas, Bulgaria, Chipre², Colombia, Corea, Croacia, Curazao, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Gibraltar, Grecia, Groenlandia*, Guernesey, Hungría, India, Irlanda, Isla de Man, Islandia, Islas Caimán, Islas Feroe*, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Italia, Jersey, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montserrat, Niue, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumanía, San Marino, Seychelles, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tobago.

OCDE Y G20 ELABORAN: Plan de acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting 15 Acciones)

- **Con arreglo al Proyecto BEPS de la OCDE y el G-20, más de 60 países han elaborado 15 ACCIONES para abordar la evasión fiscal, mejorar la coherencia de la normativa fiscal internacional y garantizar una fiscalidad más transparente.**
- **ACCIÓN 12 Informe Final 2015. EXIGIR A LOS CONTRIBUYENTES QUE REVELEN SUS MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN FISCAL AGRESIVA.**

ACCION 12 OCDE/G20

- **ACCIÓN 12** - El principal objetivo de los regímenes de declaración obligatoria radica en aumentar el nivel de transparencia facilitando a la AT información anticipada acerca de las estructuras de planificación fiscal potencialmente agresivas o abusivas con el fin de identificar a los promotores y usuarios de tales estructuras. Otro de los objetivos es la disuasión: es más que probable que los contribuyentes se lo piensen dos veces antes de poner en marcha una estructura si están obligados a declararla. Por otra parte, se ejerce presión sobre aquellos colectivos o sujetos que pretendan incurrir en prácticas elusivas, ya que los promotores y usuarios cuentan con remotas posibilidades de llevar a término su objetivo sin que las autoridades se lo impidan.

Plan de acción BEPS (Base Erosion and Profit Shifting)

- La OCDE estableció el MARCO INCLUSIVO de BEPS en junio de 2016 para facilitar el trabajo conjunto entre todos los países y jurisdicciones miembros.
- Más de 115 países y jurisdicciones ya se han unido para el desarrollo de estándares relacionados con BEPS y el seguimiento de su uniforme implementación.
- Son países miembros del Grupo de Dirección del MARCO INCLUSIVO: Alemania **Argentina** Bélgica Brasil Canadá China Egipto España Estados Unidos Francia Georgia India Italia Jamaica Japón Nigeria Noruega Países Bajos Reino Unido Senegal Singapur Sudáfrica Suiza

Directiva Administración Cooperativa

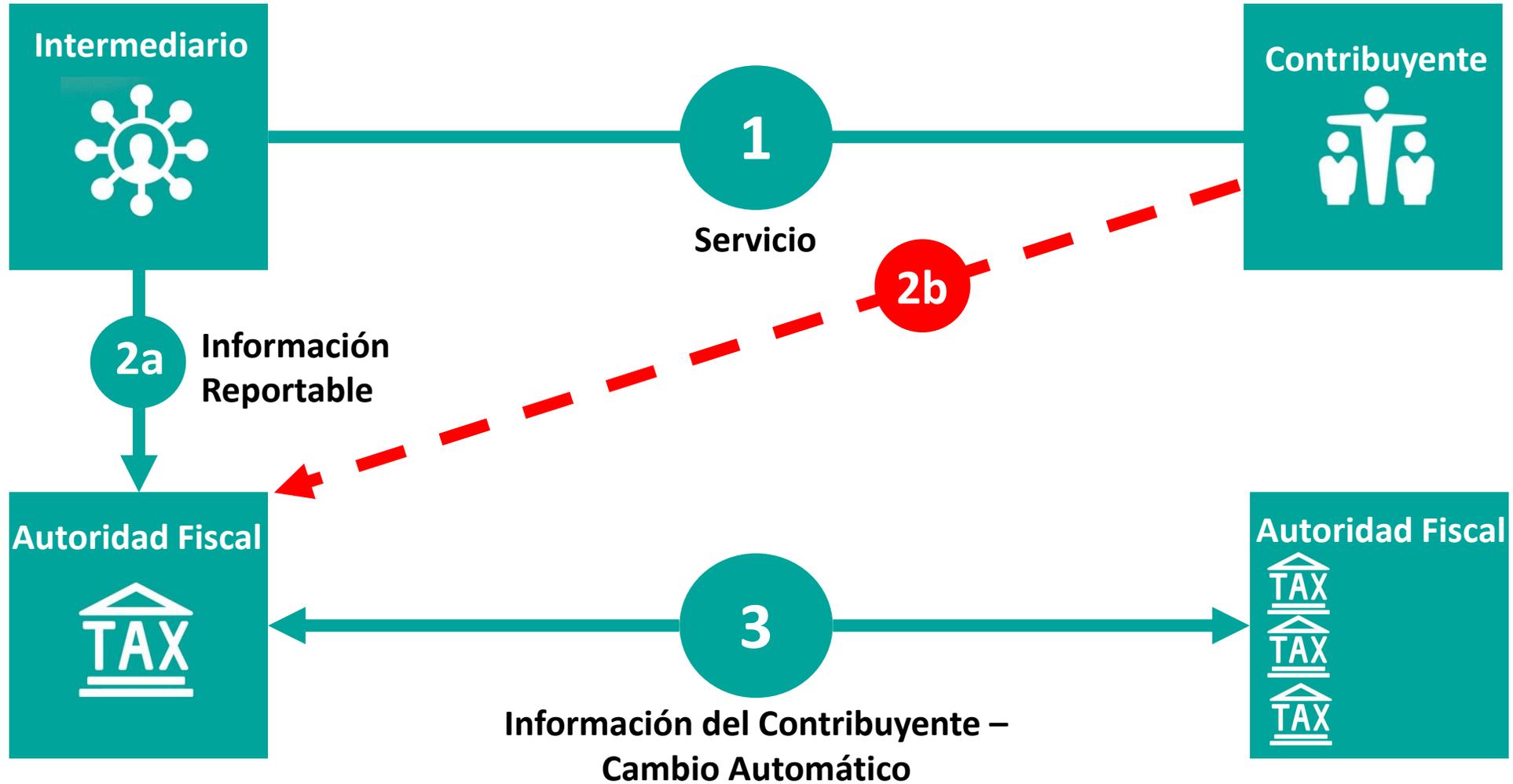
DAC6 UNION EUROPEA

- Esta norma comunitaria establece la obligación por parte de los intermediarios fiscales de declarar las operaciones que puedan considerarse como planificación fiscal agresiva y que se produzcan en el ámbito internacional (25 de junio de 2018)
- Las obligaciones de información están dirigidas a los intermediarios fiscales (asesores, abogados, gestores administrativos, o instituciones financieras) que serán los obligados a presentar la declaración ante la AT.
- Deberán informar de los mecanismos transfronterizos (operaciones, negocios jurídicos, esquemas, acuerdos) que realicen las partes en dos Estados miembros de la UE o un Estado miembro y un tercer Estado.

DAC6 INTERMEDIARIOS

- **INTERMEDIARIOS** cualquier persona que diseñe, comercialice, organice, ponga a disposición para su ejecución un mecanismo transfronterizo sujeto a comunicación de información, o que gestione su ejecución”.
- En algunos casos considera que podría amenazar el secreto profesional. A este respecto, el artículo 8.bis.ter de la Directiva 2011/16, introducida por la DAC 6, indica que cada estado miembro podrá adoptar medidas para otorgar dispensas a dicha obligación a los intermediarios.

TITULO DIAP.



Secreto Profesional

Mexico. El Secreto Profesional está legislado, pero se acepta que hay razones para considerar que los esquemas reportables NO son violatorios del secreto profesional dado que tratándose de información que es requerida por una autoridad es de carácter público y el secreto profesional se aplica entre las partes cuando son particulares, además que en el Título Sexto, artículo 197, séptimo párrafo del CFF, señala que no constituirá una violación a la obligación de guardar un secreto conocido al amparo de alguna profesión.

La revelación de esquemas reportables de conformidad con este Capítulo no constituirá una violación a la obligación de guardar un secreto conocido al amparo de alguna profesión.

Los asesores fiscales deberán presentar una declaración informativa, en los términos de las disposiciones generales que para tal efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, en el mes de febrero de cada año, que contenga una lista con los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes, así como su clave en el registro federal de contribuyentes, a los cuales brindó asesoría fiscal respecto a los esquemas reportables.

Secreto Profesional

ALEMANIA: El modelo de Acción 12 es una “obligación primaria del asesor fiscal” - en el improbable caso de ser un promotor. Pasará al usuario del esquema cuando el asesor fiscal afirme privilegio profesional y no puede funcionar en el marco de la jurisdicción alemana, porque, dado que la identidad del contribuyente siempre estará sujeta a las reglas de confidencialidad, el asesor fiscal siempre estará en condiciones de hacer valer el secreto profesional.

En consecuencia, no tiene sentido implementar una obligación de divulgación en cabeza del asesor fiscal como principio general porque, según la legislación alemana, este principio nunca se aplicaría ya que la obligación de divulgar siempre se traspasaría al usuario del sistema. La ley no permite a un asesor fiscal alemán revelar nombres u otros datos relacionados con sus clientes, ello está absolutamente prohibido y castigado por la ley

RG AFIP 4838: CONSIDERACIONES

- a) Es necesario comparar la legislación que obliga a declarar la planificación fiscal agresiva vs la legislación que establece el secreto profesional como una limitante de la obligación de informar (Alemania). Respecto de Argentina la legislación citada en primer lugar no existe, no hay norma alguna en la ley 11.683 que es, al fin y al cabo, nuestro Código Tributario.**
- b) La RG NO establece que la planificación fiscal deba ser agresiva o transfronteriza. Para la AFIP se trata de un Régimen de Información como cualquier otro, acorde al ejercicio de las facultades de Reglamentación previstas por el Dec. 618/97 y en el artículo 35 de la ley 11683.**
- c) Un vicio es su retroactividad, ya que NO enuncia, con precisión, a cuáles planificaciones abarca, pues en su artículo 10° menciona las implementadas desde el el 01/01/2019 y con anterioridad que se encuentren vigentes.**
- d) Otro vicio de la RG 4838 es que no especifica, con precisión, la hipótesis delictual a aplicarse, sólo establece en el artículo 14° que el incumplimiento “dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 11.683.**

MUCHAS GRACIAS

teresa.gomez@gq-consulting.com